

## **LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES 2023 - 2025**

El Tribunal de Elecciones del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica en uso de sus atribuciones y potestades conferidas en el artículo 10 del Reglamento de Elecciones y,

### **CONSIDERANDO**

- I. Que corresponde al Tribunal de Elecciones del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica (en adelante "El Tribunal") la planificación, la organización, ejecución y control del proceso electoral.
- II. Que los artículos 22 y 23 del Reglamento de Elecciones establecen normas según las cuales *Dentro de los recintos de votación que establezca el Tribunal de Elecciones, no se permitirá ningún tipo de propaganda de los candidatos y podrán realizar proselitismo y propaganda para su elección, tales como charlas, mesas redondas, reuniones, propaganda por vía electrónica, publicaciones en redes sociales y correo electrónico.*
- III. Que el Tribunal goza de la potestad reglamentaria para la definición de los lineamientos y procedimientos que estime necesarios para la correcta ejecución de las elecciones.

Por tanto, establece los siguientes:

## **LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES 2023**

1. **Objeto.** El presente lineamiento tiene por objeto primordial definir la forma en que las personas candidatas a ocupar puestos como miembros titulares o suplentes de la Junta Directiva, Fiscal y Fiscal suplente del Colegio de Ciencias Económicas, podrán llevar a cabo sus diversas actividades de proselitismo y propaganda, a los fines de publicitar su candidatura.
2. **Naturaleza de los lineamientos.** Estos lineamientos pretenden que las personas candidatas dispongan, de manera justa, en igualdad y equidad de condiciones, de un mecanismo uniforme de atracción de la mayor cantidad de personas colegiadas que deseen, libre y voluntariamente, simpatizar con sus aspiraciones.

3. **Personas candidatas.** La persona candidata es la que postula su nombre a un puesto de Junta Directiva o Fiscalía, independientemente de que se presente de forma individual o en una agrupación de personas candidatas, bajo la denominación de algún nombre en particular, sea o no de fantasía, en este último caso así lo indicará. Lo anterior, solo tendrá efecto para la distribución de la papeleta electrónica y propaganda, ya que la elección será de forma independiente para cada uno de los puestos. En caso individual o agrupaciones con nombres similares en la boleta de inscripción, prevalecerá el que presentó su inscripción primero.

En caso de tener una bandera presentarla con un adjunto con la boleta de inscripción.

4. **Planes de Gobierno.** Las personas candidatas, conforme su inscripción individual o grupal, podrán publicar sus planes de gobierno en el sitio Web del Colegio. Para este propósito deberán remitir la información a la dirección de correo electrónico del Tribunal de Elecciones ([tribunalelecciones@colegiocienciaseconomicas.cr](mailto:tribunalelecciones@colegiocienciaseconomicas.cr)) el cual coordinará lo que corresponda con la Administración del Colegio para colocar la información en dicho sitio. Estos planes no deberán exceder más de dos páginas en hojas tamaño carta.
5. **Contenido de la Propaganda.** Las personas candidatas deberán abstenerse de incluir en sus campañas y publicidad mensajes ofensivos o que pudiera infringir principios éticos, legales, reglamentarios, religiosos u otras disposiciones que rigen el actuar de los miembros del Colegio. En caso de que se detecte alguna anomalía, el Tribunal hará el respectivo comunicado a la persona candidata o la agrupación para que la retire de inmediato; en caso de no hacerlo este órgano procederá a realizarlo.
6. **Distribución de Propaganda electrónica.** Las personas o agrupación de candidatos podrán solicitar al Tribunal Electoral la publicación de propaganda exclusiva de índole electoral de forma individual o grupal, la cual se divulgará en el sitio Web del Colegio para lo cual se habilitará un subsitio para la publicidad de los candidatos.
7. **Propaganda.** Se autoriza colocar máximo dos banner (80x200 cm) por grupo o por candidato individual en el lobby y el segundo piso.

8. **Propaganda por otros medios.** Este Tribunal Electoral, no se responsabiliza de la propaganda que los candidatos realicen por otros medios diferentes a los oficiales estipulados.
9. **Uso de Bases de Datos.** Los órganos del Colegio, la Administración y este Tribunal Electoral no están autorizados para facilitar bases de datos con información personal de los afiliados. Únicamente se circunscribe a la publicación del padrón electoral.
10. **Prohibiciones expresas.**
  - a. Queda expresamente prohibido recurrir al personal administrativo (Sede Central, Sedes Regionales y Centro de Recreo), para realizar actividades de índole proselitista, comprometiendo sus áreas de trabajo y actividades propias de su cargo.
  - b. Se prohíbe utilizar el sello, escudo o logo del Colegio, para fines proselitistas y propagandísticos, ya que es de uso exclusivo de las autoridades para fines oficiales.
  - c. Se prohíbe a toda persona o agrupación candidata conforme a su inscripción hacer proselitismo interrumpiendo las actividades de Desarrollo Profesional promovidas por el Colegio.
11. **Disposiciones finales.**
  - a. Los comunicados del Tribunal Electoral, cuando utilice los medios oficiales del Colegio, deberán indicar que se trata de información de carácter electoral con el fin de promover la participación masiva de los Colegiados.
  - b. Aquellos colegiados que sientan lesionados sus derechos en virtud de la publicidad o propaganda que realizan las personas candidatas o las agrupaciones, podrán denunciar lo pertinente a las autoridades correspondientes.